



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA		
Informe Nro: UA-VA-DPA-2023-005-VTA-I		
MACROPROCESO	VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS	Versión: 1.0
PROCESO	COORDINACIÓN DE VALIDACIÓN	Fecha: 17/05/2023
ASUNTO	Informe de actividades 15 de abril 15 de mayo de 2023 de la Analista 3 Legal para VTA – Abg. Alison Rivera Loaiza.	Página 1 de 6

## 1. BASE LEGAL

### Constitución de la República del Ecuador

El artículo 226, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

El artículo 229 establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

El artículo 350, señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

El artículo 355, establece “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.

### Ley Orgánica de Educación Superior

El artículo 17 dispone: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA		
Informe Nro: UA-VA-DPA-2023-005-VTA-I		
MACROPROCESO	VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS	Versión: 1.0
PROCESO	COORDINACIÓN DE VALIDACIÓN	Fecha: 17/05/2023
ASUNTO	Informe de actividades 15 de abril 15 de mayo de 2023 de la Analista 3 Legal para VTA – Abg. Alison Rivera Loaiza.	Página 2 de 6

El literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos.

#### Ley Orgánica de Servicio Público:

El artículo 1 sustenta los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.

#### Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público

El artículo 148 establece que la autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados.

Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos. Tratándose de personas que hayan recibido indemnización o compensación económica por compra de renuncia, retiro voluntario, venta de renuncia u otras figuras similares, no constituirá impedimento para suscribir un contrato civil de servicios, conforme lo establece la LOSEP y este Reglamento General.

#### 1. DATOS GENERALES

<b>FECHAS:</b> 15 Abril-15 mayo de 2023		<b>Actividades:</b>  * Informe compliado de argumentos para las resoluciones del OCS, relacionados con el Comité Evaluador Interinstitucional para VTA en la carrera de Artes Visuales.
<b>DATOS BÁSICOS DEL ASISTENTE:</b>		
<b>Apellidos:</b>	Rivera Loaiza	
<b>Nombres:</b>	Alison Dennise	



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA		
Informe Nro: UA-VA-DPA-2023-005-VTA-I		
MACROPROCESO	VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS	Versión: 1.0
PROCESO	COORDINACIÓN DE VALIDACIÓN	Fecha: 17/05/2023
ASUNTO	Informe de actividades 15 de abril 15 de mayo de 2023 de la Analista 3 Legal para VTA – Abg. Alison Rivera Loaiza.	Página 3 de 6

Área en que presta servicios:	Departamento de Planificación Académico del Vicerrectorado Académico	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Informes y/o criterios jurídicos o informes en función de requerimientos de las distintas unidades académicas.</li> <li>* Actualización del Reglamento Interno de Admisión y Nivelación, conforme nuevas disposiciones emitidas por Senescyt.</li> <li>* Documentos y/o consultas dirigidas al Consejo de Educación Superior o Senescyt, respecto a vacíos legales y la operatividad del proceso de validación de trayectorias y demás aclaraciones que demanden las unidades académicas.</li> </ul>
-------------------------------	--	---

## 2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

Mediante contrato de prestación de servicios profesionales, la Universidad de las Artes, contrata mis servicios en calidad ABOGADA (ANALISTA 3 LEGAL PARA VTA), para cumplir con lo siguiente en el período comprendido entre el 16 de abril y 15 de mayo: **1.-** Informe compliado de argumentos para las resoluciones del OCS, relacionados con el Comité Evaluador Interinstitucional para VTA en la carrera de Artes Visuales. **2.-** Informes y/o criterios jurídicos o informes en función de requerimientos de las distintas unidades académicas. **3.-** Actualización del Reglamento Interno de Admisión y Nivelación, conforme nuevas disposiciones emitidas por Senescyt. **4.-** Documentos y/o consultas dirigidas al Consejo de Educación Superior o Senescyt, respecto a vacíos legales y la operatividad del proceso de validación de trayectorias y demás aclaraciones que demanden las unidades académicas.

- a) Nombre de la actividad:** Informe compliado de argumentos para las resoluciones de del OCS, relacionados con el Comité Evaluador Interinstitucional para VTA en la carrera de Artes Visuales. (ANEXO1)

### Descripción de la actividad:

**1.-** Se realizó el informe Jurídico No. UA-VA-DPA-2023-002-VTA-I, de fecha 27 de abril de 2023, mediante el cual se detalla las actuaciones relativas al proceso de validación de trayectoria en la carrera de Artes Visuales para conocimiento y proceder de la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica.



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA		
Informe Nro: UA-VA-DPA-2023-005-VTA-I		
MACROPROCESO	VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS	Versión: 1.0
PROCESO	COORDINACIÓN DE VALIDACIÓN	Fecha: 17/05/2023
ASUNTO	Informe de actividades 15 de abril 15 de mayo de 2023 de la Analista 3 Legal para VTA – Abg. Alison Rivera Loaiza.	Página 4 de 6

- b) Nombre de la actividad:** Informes y/o criterios jurídicos o informes en función de requerimientos de las distintas unidades académicas.

**Descripción de la actividad:**

1.- Se realizaron criterios jurídicos verbales, tanto en reuniones, como en las sesiones del OCS generadas el 26 de abril, y 10 de mayo del año en curso, respecto del concurso de merecimiento y oposición del personal académico, relativo a los siguientes temas: causales de excusa y recusación, tiempo máximo del concurso, residencia de candidato extranjero, y en general cualquier duda referente al tema.

- c) Nombre de la actividad:** Actualización del Reglamento Interno de Admisión y Nivelación, conforme nuevas disposiciones emitidas por Senescyt. (ANEXO 2)

- d) Nombre de la actividad:** Documentos y/o consultas dirigidas al Consejo de Educación Superior o Senescyt, respecto a vacíos legales y la operatividad del proceso de validación de trayectorias y demás aclaraciones que demanden las unidades académicas

1.- Mediante Oficio Nro UA-VA-2023-0003-O de fecha 20 de abril de 2023 se elevó consulta al Presidente del Consejo De Educación Superior (ANEXO 3)

2.- Mediante Oficio Nro. UA-VA-2023-0004-O, de fecha 09 de mayo de 2023 se elevó consulta al Presidente del Consejo De Educación Superior (ANEXO 4)

### 3. CONCLUSIÓN

En mérito de los productos que se encuentran detallados en el contrato, y en razón de lo solicitado por autoridad competente, la suscrita ha demostrado que ha cumplido a cabalidad con el servicio que contempla las obligaciones contraídas.

### 4. RECOMENDACIONES



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA		
Informe Nro: UA-VA-DPA-2023-005-VTA-I		
MACROPROCESO	VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS	Versión: 1.0
PROCESO	COORDINACIÓN DE VALIDACIÓN	Fecha: 17/05/2023
ASUNTO	Informe de actividades 15 de abril 15 de mayo de 2023 de la Analista 3 Legal para VTA – Abg. Alison Rivera Loaiza.	Página 5 de 6

- Una vez que se cuente con el criterio jurídico en el proceso de Validación de Trayectoria, para la carrera de artes visuales, si la disposición es continuar y aplicar el requisito académico adicional, cumplir con el mismo, en virtud del principio de economía procesal, a pesar que no coincidir la suscrita con ese criterio, .

En caso de disponer una reforma a la Resolución No. Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-061, sugiero se realice una reunión entre la suscrita y cualquier/a abogado/a con la finalidad de analizar la mejor figura jurídica a aplicar.

- Mantener reuniones con las autoridades de la Universidad de las Artes a fin de analizar la procedencia de iniciar el concurso de merecimiento y oposición, con las observaciones expuesta por el CES en reunión virtual de fecha 15 de mayo de 2023.
- Continuar atendiendo la normativa legal vigente, con la finalidad de no incurrir en actuaciones administrativas que puedan significar vulnerar derechos de las autoridades, estudiantes, personal académico o administrativo.
- Solicitar fecha para la aprobación del Reglamento de Admisión y Nivelación.
- Elevar las consultas jurídicas o de aplicación académica necesarias al Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.

## 5. ANEXOS

1. Informe Jurídico No. UA-VA-DPA-2023-002-VTA-I.
2. Reglamento Interno de Admisión y Nivelación
3. Oficio Nro. UA-VA-2023-0003-O
4. Oficio No. UA-VA-2023-0004-O



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA		
<b>Informe Nro:</b> UA-VA-DPA-2023-005-VTA-I		
<b>MACROPROCESO</b>	VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS	Versión: 1.0
<b>PROCESO</b>	COORDINACIÓN DE VALIDACIÓN	Fecha: 17/05/2023
<b>ASUNTO</b>	Informe de actividades 15 de abril 15 de mayo de 2023 de la Analista 3 Legal para VTA – Abg. Alison Rivera Loaiza.	Página 6 de 6

	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
<b>Elaborado por:</b>	Mgs. Alison Rivera L.	Analista 3 Legal para VTA	
<b>Revisado Y Aprobado por:</b>	Dra. Ana Carrillo Rosero, PhD.	Directora de Planificación Académica (E)	